

CEPER "BLAS INFANTE"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN PERMANENTE



Características de la violencia de género

La violencia es el arma por excelencia del patriarcado. Ni la religión, ni la educación, ni las leyes, ni las costumbres ni ningún otro mecanismo habría conseguido la sumisión histórica de las mujeres si todo ello no hubiese sido reforzado con violencia. La violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo es una violencia instrumental, que tiene por objetivo su control.

No es una violencia pasional, ni sentimental, ni genética, ni natural. La violencia de género es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres.

La violencia de género es un fenómeno particular y distinto del resto de violencias y podemos resaltar, al menos, cuatro rasgos característicos:

1. Las agresiones carecen de una motivación concreta (sólo obedecen a una genérica demanda de sumisión). Es habitual que las mujeres maltratadas relaten, por ejemplo, que sufrieron una agresión porque un día, cuando llegó el maltratador, la cena no estaba hecha, por lo que le dejó bien claro que quería que estuviese lista cuando él llegara. Pero al día siguiente, con la cena encima de la mesa, también recibió una agresión por no haber esperado a que él llegara para que le dijera qué quería cenar antes de prepararlo.
2. La ausencia de reproche social genera cierta conciencia de impunidad en el agresor.
3. Se ejerce de forma excesiva. Es estructural y continuada.
4. Siempre genera, además de otro tipo de lesiones, lesiones psicológicas.

Se hace hincapié en llamarlo violencia contra las mujeres o violencia de género para dejar claro que las víctimas son las mujeres, los agresores los hombres y las razones están en la discriminación de las mujeres, y diferenciarlo claramente de otros términos como violencia familiar, por ejemplo, en la que las víctimas pueden ser indistintamente cualquier miembro de la familia y sus causas no surgen de la discriminación de género, es decir, sería un concepto equivalente a violencia callejera, hace más hincapié en el lugar donde se desarrollan los hechos que en las causas de los mismos.

Uno de los problemas relevantes en el estudio de la violencia de género ha sido el uso de definiciones inclusivas que otorgan pesos similares a un incidente aislado que al maltrato prolongado. Por ello, en un intento de buscar definiciones más estrictas, puede ser de ayuda la de Davies (1998) que entiende el maltrato de mujeres como **“un patrón de control por coacción, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas”**.

Los malos tratos comienzan antes, mucho antes de la primera bofetada. Es decir, para que haya malos tratos físicos antes siempre tiene que haber maltrato psicológico, tiene que haber una ruptura de las defensas de la víctima. Por esta razón, la violencia física, psicológica, sexual y económica se suelen dar combinadas. La distinción entre estas manifestaciones de violencia en las relaciones de pareja suele ser más teórica que real.

Martín-Iglesias ha señalado que, sobre la base de la clase de comportamientos que la genera, podemos diferenciar los siguientes tipos de maltrato:

- A. **La violencia represiva**, que se ejerce prohibiendo la libertad de movimientos, obstaculizando el trabajo asalariado o impidiendo el ejercicio de la libertad de expresión.
- B. **La violencia privativa**, que se ejerce incumpliendo los compromisos económicos vitales, no cubriendo las necesidades biológicas, sexuales, afectivas o de

comunicación, dificultado el acceso a la formación o a la cultura o aislando del contacto con los otros.

- C. **La violencia alienativa**, que se ejerce básicamente mediante la rutina o cargando a las mujeres en exclusiva con los trabajos monótonos como el cuidado de la casa o las personas dependientes.

Y como puntualiza Esperanza Martín, cualquier de estos comportamientos lleva implícita una carga de violencia psíquica y puede ir acompañado de violencia física y/o sexual.

Las técnicas empleadas por los maltratadores son idénticas a algunas de las empleadas en la tortura y a lo que algunos manuales de entrenamiento militar o espionaje califican de “lavado de cerebro”.

Distintas manifestaciones de la violencia de género

La violencia de género es un fenómeno complejo y con múltiples causas debido a la subordinación de las mujeres en las sociedades patriarcales, la manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres y las pautas culturales que perpetúan la condición de inferior que se asigna a las mujeres.

Podemos hablar al menos de 5 formas distintas de manifestarse la violencia de género:

1. **Violencia psicológica:** agresiones de tipo intelectual o moral,
2. **Violencia física:** agresiones corporales,
3. **Violencia sexual:** cualquier actividad sexual no consentida,
4. **Violencia económica:** desigualdad en el acceso a los recursos compartidos,
5. **Violencia social:** Supone aquellos refuerzos sociales que perpetúan la violencia contra las mujeres como las imágenes denigrantes de las mujeres, frases hechas de carácter minusvalorativo, estereotipos sexistas que abundan en una percepción de las mujeres como sujetos dependientes, la tutela sobre determinados derechos, como la interrupción voluntaria del embarazo, pero también la ocultación y la negación de las mujeres a través de su invisibilidad, asentada en el uso sexista del lenguaje, en la persistente ausencia de investigaciones que recuperen a las mujeres como sujeto histórico, como sujeto político, como sujeto económico aun cuando no realicen actividades económicamente remuneradas; la insistencia en el cuerpo de la mujer como fetiche, como objeto; también los discursos acerca “del eterno femenino” (tímido, traidor, poco veraz, poco digno de consideración moral) que

forma parte de cuentos, leyendas, y, como no, lenguaje publicitario, son elementos estructurales en la arquitectura de la violencia hacia las mujeres.

A estas cinco formas señaladas, el Consejo de Europa, señala una sexta manifestación que denomina “**Violencia espiritual**” y que constituye en “erosionar o destruir las creencias culturales o religiosas de una mujer a través del ridículo y el castigo. Obligar a que acepte un sistema de creencias o unas prácticas religiosas determinadas”.

La violencia de género en contextos de pareja

La forma de violencia de género quizá más conocida sea la ejercida dentro del ámbito de la pareja. Esta violencia puede adoptar distintas formas, a menudo entremezcladas, tanto de tipo psíquica, como física y sexual.

- 1) **Psíquica.** Aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimiento en las mujeres. Pueden incluir amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, tratar de convencer a la víctima de que ella es la culpable de cualquier problema. Pueden manifestarse con conductas verbales coercitivas como los insultos, el aislamiento, el control de las salidas de casa, descalificar o ridiculizar la propia opinión, humillaciones en público, así como limitar y retener el dinero. Todas ellas son formas de maltrato.
- 2) **Física.** Este tipo de violencia comprende cualquier acto, no accidental, que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer.
- 3) **Sexual.** Se produce cuando se fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o se le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad.

Estas tres formas de violencia: psíquica, física y sexual suelen combinarse y son muy difíciles de separar.

- 4) **Económica.** Supone el control en el acceso a los recursos económicos que deben ser compartidos, al derecho de propiedad, a la educación y a un puesto de trabajo, derechos reconocidos en la Constitución.

Protocolo

Primer paso: Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo. ([Anexo 1: modelo de Comunicación de la evidencia o sospecha de un posible caso de violencia de género](#)) y ([Modelo de registro del paso 1](#))

Se debe hacer constar que el alumnado de los Centros de Educación Permanente es mayor de edad con lo que la comunicación a las familias no es pertinente. En todo caso sí se debe comunicar y solicitar el consentimiento al alumnado implicado. [Anexo 2: modelo de comunicación y consentimiento de la alumna implicada del inicio del Protocolo ante un posible caso de violencia de género en el ámbito educativo](#) y [Anexo 3: modelo de comunicación al alumno implicado del inicio del Protocolo ante un posible caso de violencia de género en el ámbito educativo](#)

Paso 2: Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable del plan de igualdad y la persona experta en violencia de género, representante en el Consejo de centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas. ([Modelo de registro del paso 2](#)) En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3: Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- ★ Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- ★ Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4: Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de la(s) víctima(s) afectada(s), podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial). ([Modelo de registro del paso 4](#))

Paso 5: Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación: ([Modelo de registro del paso 5](#))

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado,
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y de extensión escolar,
- Asimismo, la dirección del centro solicitará a la persona experta en violencia de género representante en el Consejo de Centro que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras o hablando con el alumnado afectado. Si se estima conveniente, se completará la

información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de la(s) víctima(s) afectada(s),
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales,
- Actuar de manera inmediata,
- Generar un clima de confianza básica en la(s) víctima(s) afectada(s),
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores,
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 6: Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden. ([Modelo de registro del paso 6](#))

Paso 7: Comunicación a la comisión de igualdad

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de las personas afectadas e implicadas, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de igualdad del centro. ([Modelo de Registro del paso 7](#))

Paso 8: Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este Protocolo. ([Modelo de registro del paso 8](#))

Paso 9: Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable del Plan de Igualdad, y la persona experta en violencia de género, representante en el Consejo de Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- 1) Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad.
- 2) Actuaciones con el alumno o alumnos agresores:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia,

actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal.

3) Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:

actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

4) Actuaciones con el profesorado y el personal de servicios:

orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de igualdad y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado. ([Modelo de registro del paso 9](#))

Paso 10: Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.